



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00285** 00

1°- Para todos los efectos legales, **téngase** en cuenta que el demandado **LUIS ORLANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, se notificó del mandamiento de pago el día 29 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (PDF 12 – C1).

2°- **Téngase** en cuenta la contestación y excepciones de mérito arrimadas por el extremo pasivo (PDF 14 – C1), como quiera que las mismas fueron arrimadas dentro del término legal.

3°- **RECONOCER** al abogado **GONZALO ENRIQUE DIAZ SOTO**, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 C.G.P.)

4°- **PRESCINDIR** del traslado de las excepciones de mérito y contestación de la demanda a la parte activa, toda vez que la parte demandada cuando envió el correo electrónico a este despacho mediante el cual contestó la presente demanda, lo envió con copia a la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, corriendo traslado de los anteriores documentos; Lo anterior, conforme lo expresa el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

11001418903420210028500 EJECUTIVO DE ÁLVARO SIERRA BARRERA contra LUIS ORLANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Gonzalo Díaz <gonzalodiazsotoabogado@gmail.com>

Mie 14/12/2022 10:08

Para: Juzgado 34 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: a.sierra74@hotmail.com <a.sierra74@hotmail.com>, vihuparrat23@gmail.com
<vihuparrat23@gmail.com>, luisoj889@gmail.com <luisoj889@gmail.com>

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. –
LOCALIDAD SUBA / LA CAMPIÑA**
Bogotá D.C.

Asunto: **11001418903420210028500**

EJECUTIVO DE ÁLVARO SIERRA BARRERA contra **LUIS ORLANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Buenos días:

Cordialmente me permito allegar los documentos que menciono a continuación:

- 1.- Memorial con CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES, acompañado del poder especial que me autoriza para representar al demandado Luis Orlando Jiménez Rodríguez. (TOTAL 9 FOLIOS)
- 2.- Memorial solicitando que el ejecutante preste CAUCIÓN. (TOTAL 2 FOLIOS)

Agradezco la atención:

GONZALO ENRIQUE DÍAZ SOTO
C.C. 79.321.784 de Bogotá
T.P. 46.950 del C. S. de la J.
APODERADO ESPECIAL DE LUIS ORLANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

Copias a:

a.sierra74@hotmail.com EJECUTANTE
vihuparrat23@gmail.com APODERADO EJECUTANTE
luisoj889@gmail.com DEMANDADO



5°- Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **DIEZ (10) DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTISEÍS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la audiencia a que se contraen los Artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 392 Ibídem.

Así mismo se pone de presente a las partes que por disposición expresa del numeral 7º del artículo 372 del C.G.P., se practicaran de manera oficiosa el interrogatorio a las partes motivo por el cual resulta fundamental su asistencia a la audiencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS**:

1º PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al proceso al momento de la presentación y subsanación de la demanda relacionadas con la misma (PDF 01 C1).

Se deja constancia que cuando se describió el traslado de las excepciones no se aportaron pruebas documentales.

2º PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Téngase como pruebas las documentales allegadas al momento de la presentación de la demanda (PDF 01 – C1) y el acta de notificación del demandado (PDF 12 – C1).

**NOTIFÍQUESE (2),
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 15 hoy, 29 de marzo de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaría.**

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8589a2fd697ed75d6cdded0628a525fe35337d98f673f2dd0a8e7d63047c5ba**

Documento generado en 28/03/2023 04:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>